ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 6, SERIE 2013-2014
APROBADO: 8 DE AGOSTO DE 2013
P. DE R. NÚM. 117
SERIE 2012-2013

Fecha de presentación: 14 de junio de 2013

RESOLUCIÓN

AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A OTORGAR UN CONTRATO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DEL PROGRAMA WIC EN LOS CENTROS MÁS SALUD GUALBERTO RABELL, JAVIER J. ANTÓN, ARNALDO J. GARCÍA, MANUEL QUEVEDO BÁEZ, ENRIQUE KOPPISCH Y JOSÉ S. BELAVAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 9.008 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios de Puerto Rico a ceder gratuitamente el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier bien de su propiedad al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al Gobierno Federal, siempre y cuando sea para usos públicos. En los casos que se conceda el usufructo o uso de la propiedad, se deberá otorgar un contrato mediante el cual se estipule el uso al cual se dedicará la propiedad, el término de la cesión, la responsabilidad de cada parte en cuanto al mantenimiento, reparación y

conservación de la propiedad cedida en uso y cualesquiera otros particulares esenciales y convenientes a los intereses del municipio.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la referida Ley Núm. 81 requiere que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura mediante ordenanza o resolución al efecto. Se dispone además, que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública.

POR CUANTO: No obstante lo anterior, el propio Artículo 9.005 exceptúa de los procesos de subasta pública, entre otros, la venta, cesión o arrendamiento a favor de otro municipio, del Gobierno Central o del Gobierno Federal.

POR CUANTO: El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la agencia responsable de regular y fiscalizar la prestación de los servicios de salud en Puerto Rico y velar porque se cumplan las normas para garantizar el bienestar general del pueblo. El Departamento cuenta con el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres Embarazadas, Lactantes, Postparto, Infantes y Niños (menores de cinco (5) años), (WIC por sus siglas en inglés), para ayudarles a mantenerse sanos y fuertes.

POR CUANTO: Los participantes del WIC reciben los siguientes beneficios:

- Alimentos nutritivos suplementarios
- Educación y asesoramiento de nutrición en las clínicas
- Evaluaciones médicas y referidos a otros servicios de salud y bienestar público

POR CUANTO: El Municipio es dueño en pleno dominio de las instalaciones donde ubican los Centros Más Salud Gualberto Rabell, Javier J. Antón, Arnaldo J. García, Manuel Quevedo Báez, Enrique Koppisch y José S. Belaval.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan y el Departamento de Salud interesan establecer un contrato de arrendamiento de espacio para la operación del Programa WIC en los locales antes mencionados.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a otorgar un contrato con el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, borrador del cual se incluye, para el arrendamiento de espacio para la ubicación del Programa WIC en los Centros Más Salud Gualberto Rabell, Javier J. Antón, Arnaldo J. García, Manuel Quevedo Báez, Enrique Koppisch y José S. Belaval.

Sección 2da: Condicionar el arrendamiento de los espacios, cuyo uso se autoriza en la Sección 1ra. de esta Resolución, a que el Municipio no necesite el uso del espacio. A esos fines, se dispone que el uso de los espacios aquí autorizado quedará resuelto cuando así lo solicite el Municipio, de surgir la eventualidad de que el Municipio de San Juan necesite utilizar el espacio cuyo uso se cede.

Sección 3ra: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a suscribir el contrato que se hace formar parte de esta Resolución, así como aquellas renovaciones o contratos nuevos que se otorguen entre ambas partes a partir de la presente Resolución y que estén relacionados a los Programas WIC. Todos los contratos y enmiendas se otorgarán dentro de los mismos parámetros y con las mismas obligaciones y responsabilidades del presente contrato.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Yvette del Valle Soto, Carlos Rubén Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con la abstención de la señora Ana C. Ríus Armendáriz, y constando haber estado debidamente excusados las señoras Sara de la Vega Ramos y Aixa Morell Perelló, y los señores Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de agosto de 2013.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

8 de agosto de 2013

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

cf.